

El acordeón de las Reformas Constitucionales

Un esfuerzo colectivo de síntesis y análisis | Editado por José Luis Lezama y Juan Pablo Morales

GUARDIA NACIONAL

Adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional*

DIAGNÓSTICO

- Uno de los principales problemas de las corporaciones policiales federales en el pasado (Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigación, Policía Federal y Gendarmería) es que nunca contaron con el soporte institucional y financiero necesario para consolidarse institucionalmente, lo cual las expuso a los vaivenes sexenales, y a las debilidades institucional y operativa.
- Se propone dar continuidad y solidez institucional a la Guardia Nacional mediante su incorporación administrativa y operativa a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). La Guardia Nacional (GN) queda como una de las Fuerzas Armadas (FFAA) permanentes. Sin embargo, es una corporación distinta al ejército, con mando, funciones, misiones y leyes reglamentarias propias y distintas a las del Ejército.
- La GN **NO SE INCORPORA** al Ejército Mexicano. Será una corporación distinta con una función propia que será policial, no bélica.
- Se dota a la GN de una identidad institucional e infraestructura propias (cuarteles, servicios de seguridad social que se extienden a familiares, derecho a vivienda, etc.) con el fin de consolidarla como institución y dotar de certeza laboral y profesional a sus integrantes.
- Se propone reconocer a la GN como una de las fuerzas armadas permanentes adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional. Será la fuerza policial con la que cuente la Federación y la única FFAA que pueda actuar en tiempos de paz dentro del territorio nacional.
- La función primordial de la GN es policial, no bélica. Por lo tanto, la GN queda sujeta a normas, leyes y principios propios de la seguridad pública y de pleno respeto a los DDHH.
- La Estrategia Nacional de Seguridad Pública será elaborada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y será la GN, en tanto corporación policial, quien ejecute dicha estrategia.

- Como una de las fuerzas armadas permanentes, la GN queda sujeta al fuero militar única y exclusivamente en lo relativo a la disciplina militar (cadena de mando). Las violaciones a derechos humanos por parte de miembros de la GN serán juzgados en tribunales judiciales civiles. Los tribunales militares en ningún caso ni por ningún motivo podrán extender su jurisdicción en temas ajenos a la disciplina militar sobre personas que pertenezcan a alguna de las fuerzas armadas, incluyendo a la GN.
- Se propone modificar el artículo 21 de la Constitución para que, en conjunto con el Ministerio Público y bajo su conducción, la GN tenga facultades en la investigación de delitos.
- Quienes aspiren a un cargo de representación popular no podrán servir en la GN hasta seis meses antes de la elección. De igual forma, el personal de la GN no podrá aspirar a un cargo de elección popular.
- Se faculta al Legislativo para expedir las disposiciones que permitan al Ejército, Fuerza Aérea y Armada colaborar con la GN en tareas de seguridad ciudadana. Sin embargo, esas intervenciones deberán ser excepcionales, complementarias (no se podrá sustituir a la GN como principal fuerza policial), temporales y restringidas a las circunstancias de un caso en particular. Su actuación será sometida a una fiscalización efectiva y rendición de cuentas, incluida la invariable sujeción a los tribunales civiles en el caso de violaciones a derechos humanos.
- Como fuerza armada permanente, el Ejecutivo podrá disponer de la GN para la defensa exterior de la Nación. Así mismo, en tiempos de paz, sólo puede ejercer las funciones previstas en la Constitución y en las leyes correspondientes.
- Los miembros de la GN gozarán de los mismos derechos y prestaciones laborales que los miembros de las otras FFAA.
- El personal militar y naval que integra actualmente la GN será reclasificado de la fuerza armada de origen a la GN, respetando su rango jerárquico (patente), sus derechos laborales y su antigüedad en el servicio. Por lo tanto, cuando esta reclasificación se haga efectiva, dichos miembros dejarán de pertenecer a su corporación de origen y pasarán a formar parte de la GN de manera permanente y exclusiva.